CIRCULAR N° 3880
Santiago, 08 / 09 / 2025
Correlativo Interno N° **O-127101-2025**

MATERIA:

ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE GASTOS EN SIMAT.
MODIFICA LOS LIBROS IV Y VII DEL COMPENDIO NORMATIVO SOBRE LICENCIAS MÉDICAS, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL Y SEGURO SANNA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

MNT/ MDS/ NBM/ ETT/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

SEGÚN DISTRIBUCIÓN
*Notificado Electrónicamente
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
*Notificado Electrónicamente
TODAS LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
*Notificado Electrónicamente
TODAS LAS ISAPRES
*Notificado Electrónicamente
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
Notificado Electrónicamente

Código QR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 8d5d2a3c-6e06-47af-1193370 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 16.395 y lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en armonía con lo establecido en las Leyes N°s 18.418 y 20.545, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar y complementar las instrucciones impartidas en materia de subsidios maternales en el Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, en los términos que a continuación se señalan.

I. MODIFÍCASE EL TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES, DEL LIBRO IV. SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. REEMPLÁZASE el penúltimo párrafo de la letra A. Transferencia de las provisiones, del numeral 2.4 Transferencias de recursos fiscales, por los siguientes párrafos:

   "A más tardar el día 16 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuese sábado, domingo o festivo, las entidades pagadoras de subsidios podrán solicitar a esta Superintendencia una provisión complementaria, si de acuerdo con sus programaciones de pago de subsidios del mes, determinan que las provisiones transferidas por esta Superintendencia el día 5 resultaron insuficientes para pagar los subsidios del mes correspondiente y las cotizaciones de los subsidios del mes anterior. Dicha solicitud deberá venir firmada por el Gerente o Encargado de Finanzas y acompañada con un detalle diario del calendario de pago de subsidios y cotizaciones del mes que contenga, a lo menos, los montos de subsidios y cotizaciones ya pagados y los montos de los subsidios programados a pago. Además, deberá acompañar un archivo Excel (.xlsx) que contenga sólo el detalle de las licencias médicas a pagar en el mes, de las cuales tenga respaldo.

   El archivo Excel antes señalado, deberá contener la siguiente información:

   a) Run del beneficiario
   b) Número de licencia
   c) Fecha inicio de reposo
   d) Fecha término de reposo
   e) Número de días de licencia médica
   f) Monto subsidio
   g) Monto cotización
   h) Tipo Licencia y/o permiso (Prenatal, Postnatal, Permiso Postnatal Parental y Enfermedad grave de niño menor de un año)"

2. REEMPLÁZASE el párrafo antepenúltimo de la letra A. Depósito de Excedente, del numeral 2.5 Depósito de excedentes y reembolso de déficit, por los siguientes párrafos:

   "Como el resultado validado por el Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT) puede diferir del informado por la entidad administradora a través del Informe Financiero Virtual rendido, se hace necesario señalar que el monto del excedente a depositar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, corresponde al monto validado por el SIMAT. Dicho monto será el que se obtiene de la columna "Total Aprobado " de la fila "H. Excedente o Déficit (A - B)" del Informe Financiero Virtual que entrega dicho Sistema, el que se descarga de la forma señalada en la letra C) del numeral 1.1 Descripción general del SIMAT, del número 1, del Título I, del Libro VII de este Compendio.

Al respecto, atendido que el SIMAT entrega el resultado de la validación del gasto en subsidios maternales a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que las entidades administradoras realizan las rendiciones, y que el resultado del Sistema puede diferir al calculado por la entidad que informa, generándose diferencias no enteradas al Fondo, la entidad administradora debe efectuar el depósito del excedente, a más tardar, el segundo día hábil posterior a la entrega del resultado de la validación del SIMAT. En el caso de que dicho día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo instruido precedentemente, dará origen a la inmediata suspensión de la siguiente provisión de fondos para el pago de los subsidios maternales y de los reembolsos de déficit que correspondieren."

II. MODIFÍCASE EL NUMERAL 1. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS MATERNALES (SIMAT) DEL TÍTULO I. GESTIÓN FINANCIERA DE LOS SUBSIDIOS MATERNALES, DEL LIBRO VII. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y REPORTES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. AGRÉGANSE los siguientes párrafos quinto y sexto a la letra C) Descripción de la capa de captura, del numeral 1.1 Descripción general del SIMAT:

"Adicionalmente, luego de la rendición, el sistema aplica validaciones que pueden conllevar el rechazo del gasto rendido respecto a los registros objetados. Las entidades administradoras accederán a ellos a través del sitio web del sistema, para tomar conocimiento y regularizar los registros rechazados, los que podrán ser rendidos en periodos posteriores. En este sitio web las entidades podrán acceder a la documentación técnica de las validaciones y otras especificaciones del sistema.

Para tales efectos, las entidades administradoras ingresarán al sitio web del SIMAT y seleccionarán el Informe Financiero que se requiere consultar para ingresar al enlace "Gasto Rechazado del Periodo" donde estarán disponibles para descarga el detalle de los casos objetados en formato Excel (.xlsx) y la identificación de las causales por las que fueron rechazados, junto con el informe financiero virtual que incluye el resumen de montos solicitados y aprobados."

2. MODIFÍCASE el numeral 1.2 Informe financiero mensual, de la siguiente manera:

   a. Reemplázase el segundo párrafo del primer punto "Gasto en Subsidios", del numeral 1.2. Egresos, por el siguiente:

   Se entenderá por gasto efectivo, el correspondiente a los subsidios maternales derivados de licencias médicas autorizadas por la entidad pagadora del subsidio, por los cuales se haya emitido un cheque u orden de pago con fecha de pago en el mes informado o provengan de regularizaciones de gastos rechazados de meses anteriores, aun cuando, encontrándose a disposición del beneficiario, éste no hubiese sido retirado de la entidad. Así también, formarán parte del gasto efectivo del mes informado los depósitos en cuentas bancarias realizados en el mes en

forma directa y aquellos efectuados a través de transferencias electrónicas, que hayan sido confirmados por el banco, con fecha en el mes informado.

b. Agrégase la palabra “Electrónico” al final del título del número 1.4. Firma del Informe Financiero.

c. Reemplázase el segundo párrafo del numeral 1.4. Firma del Informe Financiero Electrónico, por el siguiente:

“El Informe Financiero Mensual electrónico, firmado digitalmente debe ser firmado por el mismo responsable en calidad de titular o suplente, esto es, el Gerente de Finanzas o quien desempeñe dicha función. Para tal efecto, el Gerente de Finanzas o el Encargado de Finanzas, según corresponda, o la persona que lo subrogue, debe tener vigente la póliza de seguro de fianza a favor del Contralor General de la República, en los términos establecidos en la Circular N°1.740, de 1999, de esta Superintendencia.

3. REEMPLÁZASE el desarrollo de la letra e) del numeral 1.8. Modalidad de envío de la información, por el siguiente:

“Las solicitudes de prórroga que requieran de un día hábil, deben ser ingresadas a través de la casilla simat@suseso.cl.

En el caso de las solicitudes de prórroga de dos días hábiles, las entidades administradoras, deben enviar una carta u oficio, a través de la plataforma "PAE - Otros Ingresos".

En ambos casos, estas solicitudes deben ser realizadas antes del plazo límite señalado en la letra a) de este numeral, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirá para dar cumplimiento a las indicaciones. Si la prórroga es mayor a dos días hábiles, no será autorizada y la entidad administradora deberá realizar la rendición al mes siguiente.

La entidad administradora debe considerar que las solicitudes de prórrogas retrasarán el proceso de entrega del resultado de las validaciones del gasto en subsidios y cotizaciones a todas las entidades administradoras.”

III. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por esta Circular comenzarán a regir a partir del 1 de octubre de 2025.

En consideración de lo anterior, la presente circular se aplicará a la rendición del gasto correspondiente al mes de octubre de 2025, que debe ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT) en el mes de noviembre de 2025.